

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Secretaría General.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

Que dentro del Capítulo tercero de la Constitución Política de la República denominado Derechos de las Personas y grupos de atención prioritaria, se encuentra, la sección primera titulada Adultas y Adultos Mayores.

Que el Art. 35 ibídem, establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria en el ámbito público y privado,

Que, el Art. 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece entre algunos de los fines esenciales del Gobierno Municipal, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, procurar el bienestar material y social de la colectividad, y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

Que, es imperativo establecer disposiciones legales, administrativas y financieras para proteger y garantizar la atención de las personas adultas mayores del cantón; y, En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO CON RELACIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular y establecer las normas que permitan fomentar la participación e integración social de las personas adultas mayores en todos los ámbitos o el sector de la sociedad; en la vida cultural, política, económica y social de la comunidad.

Art. 2.- Beneficiarios.- Son beneficiarios, las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, sean nacionales o extranjeras y que residan en el cantón.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Secretaría General.

Art. 3.- Principios.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ordenanza:

- a) **Autonomía y autorrealización:** Todas las acciones que se realice en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y desarrollo personal y comunitario;
- b) **Participación:** La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de vida social-pública. En los ámbitos de su interés, serán consultados y tomados en cuenta; así mismo se promoverá su presencia e intervención; y,
- c) **Equidad:** Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción alguna: por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

Art. 4.- Beneficio.- Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo para el pago de sus obligaciones; corresponde a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

La falta e inoportuna atención por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada ante el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, quien será el encargado de sancionar conforme a lo dispuesto en los Arts. 22 literal c) y 23 de la Codificación a la Ley del Anciano.

Art. 5.- Tratamiento preferente.- El Gobierno Municipal concederá trato profesional a las personas adultas mayores en el arrendamiento de locales municipales.

Art. 6.- Descuentos municipales.- Además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, reconoce a favor de las personas adultas mayores, las siguientes exoneraciones:

- a) Exoneración del cincuenta por ciento (50%) de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, así como espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos organizados o patrocinados por el Gobierno Municipal; y,
- b) Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Secretaría General.

básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos municipales, esta disposición no abarca tasas o contribuciones especiales.

Art. 7.- Requisitos.- Para hacerse acreedor del descuento mencionado el literal a) del artículo precedente la persona adulta mayor deberá presentar en boletería el original y una copia simple de su cedula de ciudadanía.

En cambio para gozar de los privilegios constantes en el literal b) del Art 6 de esta ordenanza, la persona mayor deberá presentar en Tesorería Municipal declaración juramentada sobre el cumplimiento de las condicionantes prescritas en el artículo y literal referido.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el literal b) del Art 6 de esta ordenanza, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Para la aplicación de estos beneficios no se requerirá acuerdo o resolución administrativa previa.

Art 8.- Agua potable.- Se exonera el 50% del valor del consumo de un solo medidor de agua potable que necesariamente será el que marque el consumo de la casa de habitación en donde viva la persona adulta mayor, siempre que su consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagarán las tarifas normales.

Todos los demás medidores de agua potable que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal.

Para tal rebaja, bastará presentar por una sola vez la copia notariada y original de la cédula de identidad o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a Tesorería municipal datos que deberán ser debidamente verificados.

Art. 9.- Exoneraciones a instituciones.- Las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas adultas mayores como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas, en cuanto al pago de las tarifas de agua potable estarán en la categoría Oficial, Institucional o Pública conforme a la "Ordenanza que reglamenta la Administración, Recaudación y Abastecimiento de Agua Potable" del Cantón.

Art. 10.- Transporte.- La Comisaria Municipal será la encargada de vigilar que los medios de transporte público se adapten a las necesidades de las personas adultas mayores, con relación a su seguridad, accesibilidad y avances tecnológicos incluyendo

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Secretaría General

tratamiento preferencial en asientos reservados y tarifas conforme a la Ley del Anciano.

Art. 11.- Espacios Públicos.- El Gobierno Municipal introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros, garantizados mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores.

Art. 12.- Campañas.- El Gobierno Municipal implementará por medio del promotor cultural campañas de educación a la comunidad para promover los derechos humanos, así como promover y difundir los instrumentos legales, locales, nacionales e internacionales vigentes a favor de las personas adultas mayores. Las campañas a realizarse se difundirán en el cantón por cualesquier medio de comunicación que posibilite la difusión y promoción de las mismas; las campañas emprendidas pueden ser coordinadas con otras instituciones de carácter público o privado.

Art. 13.- Programas.- El Gobierno Municipal a través de la promotora cultural fomentará programas de acción social, cultural, cívica, y de otra índole en que "la sociedad para todas las edades" sea una sociedad de integración y colaboración intergeneracionales, sobre la base del conocimiento y comprensión de las características correspondientes a cada etapa de vida.

Así mismo, a través del promotor cultural, emprenderá campañas orientadas a promover el auto cuidado de la salud para que las personas adultas mayores sean más independientes, coordinando con otras instituciones públicas y privadas para recibir prestadores de servicios social, psicología, medicina y enfermería que apoyen las acciones institucionales en la atención a las personas adultas mayores.

Art. 14.- Difusión.- El Gobierno Municipal, el 29 de septiembre de cada año, declarado Día Nacional del Anciano, organizará un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de envejecimiento y vejez, coordinando con otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo vulnerable.

Art. 15.- Veeduría.- Para efectos de cumplimiento de la ordenanza se impulsará la creación de una veeduría ciudadana, integrada por representantes de las organizaciones y asociaciones de personas adultas mayores.

Art. 16.- Legislación.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley del Anciano, Reglamento General de la Ley del Anciano y demás normas conexas.

Art. 17.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones,

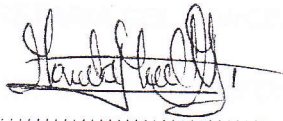
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Secretaría General.

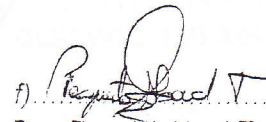
resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.

Art. 18.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil diez.-



f)
Egsda. Marcela Maldonado Vera.
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO

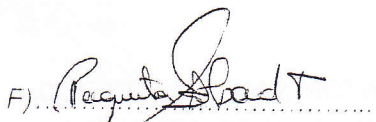


f)
Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón San Juan Bosco, en las sesiones ordinarias realizadas los días 02 y 09 de agosto del 2010.

San Juan Bosco a los 09 días del mes de agosto del año 2010.

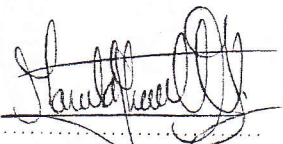


f)
Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO



VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- En uso de las atribuciones legales y de conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase el original de la presente Ordenanza ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco a los 10 días del mes de agosto del año 2010.




f)
Egsda. Marcela Maldonado Vera.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

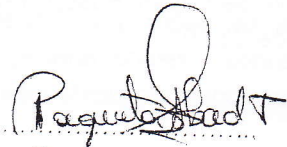
Secretaría General.

SECRETARIA.- Proveyó y firmo el decreto que antecede la Sra. Egsda. Marcela Maldonado Vera, Vicepresidenta del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco a los 10 días agosto del mes de agosto del 2010 Lo CERTIFICO:

F) 
Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO.



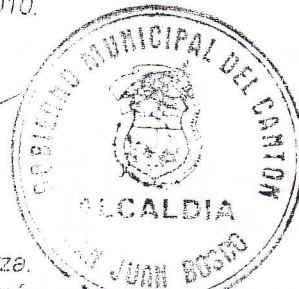
RAZÓN.- Siendo las 16h00 del día 10 de agosto del 2010 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristian Saquicela Galarza Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco. LO CERTIFICO.

F) 
Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO



LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, VISTOS.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONÓ "LA ORDENANZA QUE REGULA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO CON RELACIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**. Publíquese por cualesquier medio de comunicación en todo el cantón para su conocimiento. **CÚMPLASE**
San Juan Bosco a los 11 días del mes de agosto del 2010.

F) 
Arq. Cristian Saquicela Galarza.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.



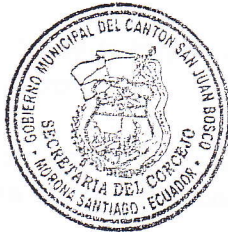
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Secretaría General.

SECRETARIA.-Proveyó y firmo el decreto que antecede el Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a los 11 días del mes de agosto del año 2010 Lo CERTIFICO.

F) *Paquita Abad Toledo*

Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO



RAZÓN.- Es fiel copia del Original.

San Juan Bosco a los 11 días del mes de agosto del año 2010. Lo Certifico.-

F) *Paquita Abad Toledo*

Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

